

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 28 de marzo de 2022.
A despacho de la señora Juez, el presente recurso de apelación de sentencia. Sírvase proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: JAIRO ALZATE CABAL (Q.E.P.D.)
ONEYDA ALARCON PASOS - SUCESORA PROCESAL.
FERNANDO ALZATE VELÁSQUEZ - SUCESOR PROCESAL.
MARTHA CECILIA ALZATE VELÁSQUEZ – SUCESORA PROCESAL.
DEMANDADOS: LUIS ANGEL CORTES VIVEROS.
RICARDO JOSE CORTES VIVEROS.
LUZ AMPARO CORTES VIVEROS.
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 763644089002-2017-00169-01.

Revisado el trámite del presente asunto, se observa que dentro del término establecido el apoderado judicial de la parte apelante sustentó el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida en primera instancia.

En ese sentido, de conformidad con el inciso 3° del Art. 14 del decreto 806 de 2020, es menester correr traslado de la sustentación a la parte contraria por el término de cinco (05) días para que se pronuncie al respecto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

CORRER traslado de la sustentación allegada por el apoderado judicial de la parte apelante por el término de cinco (5) días a la parte contraria, los cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a la notificación por estados de este proveído a fin de que manifieste lo que considere al respecto, escrito que deberá ser remitido al correo electrónico institucional j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. ____ A LAS PARTES EL CONTENIDO

DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a912cc380675a8d14bbf4a7ee27492e047e8d75188c9a4d57c335ad3a106e6**

Documento generado en 05/04/2022 11:15:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>